



Ayuntamiento de Mollina

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE MÁXIMO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE MOLLINA, AÑO 2025

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Ayudas a Deportistas Individuales de Máximo Nivel, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de abril de 2017 y publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 139 con fecha 21 de julio de 2017, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Ayudas a Deportistas Individuales de Máximo Nivel, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de abril de 2017, y publicada definitivamente en el BOPMA número 139 de 21/07/2017.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

La cuantía total a repartir entre todos los solicitantes es de 4.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341 481 «Subvenciones Deportistas Individuales de Alto Nivel» del Capítulo IV del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el Ejercicio 2025.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

Las ayudas tienen por finalidad impulsar la preparación y participación de deportistas individuales del municipio de Mollina en la competiciones deportivas oficiales de máximo nivel, así como colaborar en la financiación de los gastos que conllevan las propias competiciones.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Gastos de alojamiento, transporte y manutención.
- Gastos en material deportivo para el desarrollo de su actividad deportiva.
- Gastos federativos, en general, como cánones, licencias federativas o derechos federativos.

Serán objeto de exclusión las siguientes actuaciones:

- Los deportistas que reciban subvenciones por el importe total de sus gastos de otras administraciones o entidades para la misma finalidad y durante el mismo tiempo.

No se considerarán gastos subvencionables:

- Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, maquinaria, etc.)
- Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.)
- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, y los gastos específicos de administración.
- Los gastos de protocolo o representación.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los deportistas individuales que reúnan todos y cada uno de los





Ayuntamiento de Molina

siguientes requisitos:

- Haber obtenido un mérito deportivo a lo largo del año anterior.
- Estar empadronado con al menos dos años de antigüedad en el municipio de Molina, a la fecha de solicitud de subvención y con residencia fiscal en España.
- Estar en posesión de la licencia federativa en vigor, expedida por la federación deportiva, en el momento de presentación de la solicitud. En su defecto, el deportista acreditará los motivos que le han impedido cumplir dicho requisito.
- No haber sido sancionado, a la fecha de publicación de la convocatoria, por infracción grave o muy grave, por dopaje, conducta antideportiva, o por actuaciones que hayan tenido como consecuencia la privación de licencia, la suspensión de la misma o la expulsión definitiva de alguna competición.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Hacienda Municipal.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

Junto con la Solicitud de Ayudas a Deportistas Individuales de Máximo Nivel (Anexo I), se deberán aportar los documentos o certificaciones, en su caso, que acrediten el cumplimiento de los requisitos expuestos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente son los Servicios Técnicos del área de Deportes del Ayuntamiento de Molina, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será el Alcalde-Presidente en virtud del artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria (Anexo I). Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- NIF del deportista solicitante. Si el solicitante es menor de edad, deberá aportarse, además NIF del padre/madre o tutor/a legal del mismo.
- Certificado emitido por la federación correspondiente de tener licencia deportiva en vigor, de la modalidad por la que es denominado DAN o DAR.
- Documento acreditativo del reconocimiento de deportista DAN o DAR.
- Certificado de la federación correspondiente de no estar cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva calificada como grave o muy grave.
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Memoria de las actividades realizadas y para las cuales se solicita la subvención, que incluya el Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades y las fuentes de financiación.
- Relación de méritos obtenidos en las dos temporadas anteriores a la fecha de solicitud de subvención.
- Certificado de titularidad bancaria, donde habrá de realizarse el ingreso.

7. Resolución de la convocatoria, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.





Ayuntamiento de Mollina

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 6 meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes

El importe asignado a cada deportista se distribuirá entre el conjunto de solicitudes aceptadas, asignando un valor económico a cada punto obtenido. Dicho valor será el que resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Ayuda Individual } \text{€} = (4.500,00 \text{ €} \times \text{Puntuación Individual obtenida}) / \text{Puntuación total de participantes}$$

Los méritos se valorarán conforme a los siguientes:

- a) Por ser deportista de Alto Nivel (DAN): 1 punto
- b) Por ser deportista de Alto Rendimiento (DAR): 1 punto
- c) Por resultados obtenidos en los dos últimos años:
 - Campeón de España: 3 puntos
 - Subcampeón de España: 2 puntos
 - Tercer clasificado de España: 1 punto
 - Campeón de Andalucía: 3 puntos
 - Subcampeón de Andalucía: 2 puntos
 - Tercer clasificado de Andalucía: 1 punto

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AYUDAS A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE MÁXIMO NIVEL EN EL MUNICIPIO DE MOLLINA, AÑO 2025





Ayuntamiento de Mollina

D./Dña.: _____

con DNI: _____

con domicilio en: _____

Tlf: _____

Correo electrónico: _____

Dirección a efectos de notificación: _____

EXPONE:

Que enterado de la convocatoria de Ayudas a Deportistas Individuales de Máximo Nivel de 2025, y reuniendo los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA:

La ayuda económica para deportista que proceda.

Asimismo, declaro que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.

Mollina, a ____ de _____ de 202__

(Firma del solicitante)

